



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223 - 2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Octubre de 2023

VISTO:

- El **INFORME LEGAL N°0289-2023-MDPN/SAJ** de fecha 18/09/2023;
- El **INFORME N°035-2023-MDCH/GM** de fecha 19/09/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N°0289-2023-MDPN/SAJ** de fecha 18/09/2023; el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha se dirige al Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha para comunicar que luego de revisar los Oficios del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo al siguiente detalle, donde a través del Oficio N°1286-2023-EF/43.7, N°1245-2023-EF/43.7, donde se indica que, según la documentación remitida por parte de nuestra entidad municipal para la contratación bajo los alcances del Decreto de Urgencia N°002-2023, con cargo al fondo de apoyo gerencial a las siguientes personas:

- EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS; y
- SABINO SANTIAGO GÁLVEZ CÓRDOVA.

Mediante Decreto de Urgencia N°053-2009, se modificó la conformación de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y se estableció que la administración del fondo recaería en el Ministerio de Economía y Finanzas. Así mismo, se precise que el FAG sólo permitiría financiar los gastos de contratación para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificado, así como para el desempeño de cargos de confianza que se requieran inclusive en los Gobiernos Regionales.

Cabe resaltar que, el FAG se diferencia del resto de las modalidades; contratación que emplea el estado, debido a que este no se encuentra orientado a dotar de personal a



las entidades públicas, sino a financiar gastos de personal que prestará servicios técnicos profesionales, básicamente de la plana directiva. El sistema de Planillas es administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin que existan requisitos mínimos para el personal FAG. Sin perjuicio de lo señalado, SERVIR en diversos pronunciamientos ha señalado que la incorporación de personal altamente calificado en las entidades públicas, a través de estas modalidades (FAG ó PAC), generan que se pueda distinguir, esencialmente, dos situaciones: i) La de quienes son contratados para desempeñar encargos específicos y de manera autónoma; ii) La de quienes son contratados para ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de alguna entidad.

En el primer supuesto, la autonomía con que el contratado realiza las labores objeto de la contratación y el carácter específico de las mismas determina que dicha persona no asuma la condición de funcionario o servidor público. No ocurre lo mismo en el segundo supuesto, en el que las labores ejecutadas suponen el desempeño de función pública, y como tal, determinan la configuración de una relación funcional con el Estado sujeta a las normas aplicables que regulan el ejercicio de la función pública así como las funciones inherentes a ella.

Que, mediante **Directiva N°002-2023-EF/43.01.**, referente a los **Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con Cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto de Urgencia N°002-2023**, se establece disposiciones que regulan la contratación de servidores públicos de alto rendimiento para prestar servicios en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N°002-2023. Cabe resaltar que, dentro de los artículos de la Directiva se tiene el artículo 9° ANEXOS, anexo B Cláusula Octava: Condición Jurídica – el presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividades profesionales calificadas. También podrá celebrarse para el desempeño de cargos de confianza.

Que, en el inciso 17.1) del Artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales ó intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Mediante el análisis correspondiente, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica ha podido observar que, se ha contratado mediante el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al Sr. **EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS** como Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto con contrato de locación de servicios N°03/2023/MDPN con fecha de suscripción **12/06/2023** (...).

Por lo expresado en líneas precedentes, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio DESIGNANDO a los consultores FAG



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

en los cargos por los cuales se les ha contratado **formalizándose mediante acto resolutivo con eficacia anticipada a la suscripción del contrato**, precisando que los mencionados se encuentran bajo los alcances del Decreto de Urgencia 002-2023 y Directiva N°002-2023-EF/43.01.

Que, mediante **INFORME N°035-2023-MDCH/GM** de fecha 19/09/2023; el Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha para poner de conocimiento que, el Equipo de Soporte Idoneidad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante comunicación virtual adjunto, comunica que, luego de la revisión correspondiente del expediente de Contratación FAG del C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias, para el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CUMPLE con los requisitos señalados en el perfil correspondiente, expresando su total conformidad;

Que, mediante el Oficio N°1245-2023-EF/43.07 el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, comunica que, habiendo recibido formalmente la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con relación al expediente de Contratación FAG del C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias, para el cargo de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en los numerales 5.2.10 y 5.2.11 de la Directiva N° 002-2023-EF/43.01.

Aunado a lo expuesto precedentemente, la Gerencia Municipal hace mención de la Opinión legal de parte de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el **INFORME LEGAL N°0289-2023-MDPN/SAJ**. Así mismo, la Gerencia Municipal SOLICITA DESIGNAR mediante Resolución de Alcaldía al C.P.C. EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS, como Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, bajo la modalidad de CONSULTOR FAG, en su condición de servidor de alto rendimiento, en mérito al Oficio N°000222-2023-SERVIR-GDGP y Oficio N°1286-2023-EF/43.07, a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo expresado en líneas precedentes corresponde emitir el siguiente pronunciamiento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 12/06/2023 al C.P.C. EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS; como SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, bajo la modalidad de **CONSULTOR FAG**, en su condición de servidor de alto rendimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal, cualquier documento que se oponga a la presente resolución.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

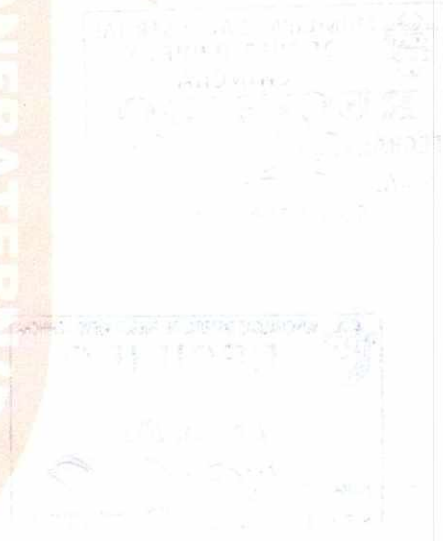
Chíncha - Ica

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas correspondientes para los fines pertinentes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Abel William Sánchez Cahuana
Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE



Pueblo Nuevo
RENACE, SU GENTE LO HACE...!!!

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe